

De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Defensoría del Pueblo, en su función de fiscal de la ley, y la Organización no Gubernamental Save the Children International en Bolivia, en su función de fiscal de la ley, en el ejercicio de sus respectivas competencias, acuerdan establecer una cooperación interinstitucional, la cual se fundamenta en la voluntad de promover y proteger los derechos humanos, en particular, los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la promoción y protección de la infancia y adolescencia, en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la legislación de la República de Bolivia.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

CALLE COLOMBIA N°440 ENTRE HÉROES DEL ACRE Y GRAL. GONZALES, LA PAZ, BOLIVIA

Y

SAVE THE CHILDREN INTERNATIONAL EN {BOLIVIA}

(en adelante, «SCI»)

{CALLE 4 N° 333, ENTRE PEDRO LINARES Y AV. FUERZA NAVAL, ZONA ACHUMANI, LA PAZ, BOLIVIA}

(cada uno de ellos una «Parte», y conjuntamente las «Partes»)

1. Consideraciones

1.1. La Defensoría del Pueblo y Save the Children International en Bolivia, en su calidad de fiscal de la ley, tienen la voluntad de establecer una cooperación interinstitucional, la cual se fundamenta en la voluntad de promover y proteger los derechos humanos, en particular, los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la promoción y protección de la infancia y adolescencia, en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la legislación de la República de Bolivia.

1.2. Los plazos establecidos para la firma de este Convenio son los siguientes:

1.2.1. La Defensoría del Pueblo y Save the Children International en Bolivia, en su calidad de fiscal de la ley, tienen la voluntad de establecer una cooperación interinstitucional, la cual se fundamenta en la voluntad de promover y proteger los derechos humanos, en particular, los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la promoción y protección de la infancia y adolescencia, en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la legislación de la República de Bolivia.

1.2.2. Los plazos establecidos para la firma de este Convenio son los siguientes:

1.2.3. La Defensoría del Pueblo y Save the Children International en Bolivia, en su calidad de fiscal de la ley, tienen la voluntad de establecer una cooperación interinstitucional, la cual se fundamenta en la voluntad de promover y proteger los derechos humanos, en particular, los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la promoción y protección de la infancia y adolescencia, en el marco de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la legislación de la República de Bolivia.

Preámbulo

La Defensoría del Pueblo, conforme al artículo 218 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, tiene la responsabilidad de promover, difundir y hacer cumplir los derechos humanos individuales y colectivos establecidos en la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales. Su función abarca tanto la actividad administrativa del sector público como la de instituciones privadas que prestan servicios públicos, y cuenta con autonomía funcional, financiera y administrativa, desarrollando sus labores bajo los principios de gratuidad, accesibilidad, celeridad y solidaridad, sin recibir instrucciones de los órganos del Estado. Además, la Defensoría realiza acciones para proponer leyes, normas y políticas públicas orientadas a la defensa de los derechos humanos de la población, con especial prioridad hacia los grupos en situación de vulnerabilidad y temas de protección especial.

Considerando que SCI es una organización sin ánimo de lucro cuya misión es inspirar avances en la forma en que el mundo trata a la niñez y lograr un cambio inmediato y duradero en sus vidas

Considerando que ambas Partes actuarán conforme a unos objetivos comunes y acordados en beneficio de la niñez y de sus derechos y garantizando una programación segura en todos los contextos

Considerando que la Defensoría del Pueblo y SCI están en condiciones de prestarse apoyo mutuo en elementos fundamentales de la misión de cada uno, la Defensoría del Pueblo y SCI se unirán en un asocio estratégico para complementar sus puntos fuertes, su experiencia y ejecutar el proyecto Protegidos, Seguros y Empoderados. Cambiando el Mundo en Línea y Fuera de Ella (PROSEM).

Por lo tanto, las Partes acuerdan lo siguiente:

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional no pretende ser jurídicamente vinculante.

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional no obliga a ninguna de las Partes a celebrar ningún acuerdo de proyecto por separado ni a asumir ningún compromiso de financiación. En caso de que se requiera algún compromiso de financiación, las Partes suscribirán un contrato por separado.

También se acordarán contratos separados en relación con cualquier intercambio o tratamiento de datos, si procede.

1. Objetivo general

1.1. El objetivo general de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es establecer una asociación entre la Defensoría del Pueblo y SCI que se base en los principios de asociación acordados por ambos.

1.2. Los principios de asociación/la declaración de valores/la declaración de misión de la Defensoría del Pueblo es:

Valores:

Humanismo. La Defensoría del Pueblo considera prioritaria la protección y defensa de los derechos humanos y de la madre tierra con un sentido más humano, donde prima un acercamiento estrecho, sincero y empático con los problemas de la población, en particular de las personas en situación de vulnerabilidad.

Mejora continua. La institución se adecúa permanentemente para lograr un servicio de máxima calidad en todos los servicios que presta a la población esta calidad debe estar acompañada de un genuino interés por el ser humano para resolver definitivamente los problemas denunciados.

Mística. Pertenecer a la institución es un privilegio que genera reconocimiento social del trabajo de todas y todos los colaboradores. Por ende, el trabajo se desarrolla en pos de lograr cambios en la situación de la población cuyos derechos humanos son vulnerados, independientemente de su condición social, orientación sexual, identidad de género, creencia o preferencia política. Tenemos una cultura organizacional que está al servicio de la población, sin distinción, pero con preferencia hacia aquella situación de vulnerabilidad.

Colaboración. En la Defensoría del Pueblo prima una actitud de colaboración permanente con nuestros compañeros y compañeras, generando sinergias y acciones conjuntas con otras personas, entidades públicas y privadas con las que se comparten objetivos e intereses comunes, para obtener resultados significativos en la vigencia de los Derechos Humanos.

Trabajo en equipo. El trabajo individual es muy valioso, pero en la medida en que contribuye a sus respectivos equipos y unidades organizacionales para lograr los resultados deseados por la Defensoría del Pueblo. Por eso articulamos y aunamos esfuerzos, en todos los niveles de organización de la institución, para una efectiva prevención, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos y de la Madre Tierra.

Compromiso. El personal de la institución demostrará en su accionar diario que va más allá de un compromiso o deber formal, haciendo suya en todo momento la promoción y defensa de los derechos humanos con un sentido de pertenencia; debe participar consciente y proactivamente en las actividades institucionales y aplicar los valores, políticas, aportando el cumplimiento de los propósitos institucionales.

Iniciativa. Todos los servidores públicos de la Defensoría del Pueblo tienen y demuestran iniciativa en el desempeño de sus actividades, particularmente cuando se enfrentan o se enfrenten situaciones en las cuales se requiere actuar con creatividad, buen juicio y cuando no existan todos los recursos necesarios para alcanzar una meta.

Misión:

La Defensoría del Pueblo es una institución de derecho público nacional encargada de velar por los derechos humanos y colectivos reconocidos en la constitución política del Estado, las leyes e instrumentos internacionales, incluyendo la promoción y defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígenas originario campesinos, de las comunidades urbanas interculturales, afrobolivianos y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.}

1.3. Los principios de asocio de Save the Children International son unas relaciones basadas en valores y capaci-
tadoras; la transparencia y la rendición de cuentas; y el beneficio mutuo y la complementariedad.

2. Ámbitos de cooperación y responsabilidades de las Partes

2.1 Los ámbitos de cooperación previstos son:

2.1.1 Save the Children International se compromete a:

- a) Apoyar de manera conjunta el fortalecimiento de servicios de protección, atención y asistencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres víctimas o testigos de violencia.
- b) Facilitar el desarrollo de acciones defensoriales para la vigencia y ejercicio de derecho humanos de niñas, niños y adolescentes, en el marco del objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.
- c) Cumplir con la planificación realizada para llevar adelante los procesos de vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales, durante la vigencia del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

2.1.2 La Defensoría del Pueblo se compromete a:

- a) Facilitar a Save the Children International el apoyo técnico, toda información y elementos requeridos para el desarrollo de las acciones programadas en el marco del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

2.1.3 Las Partes acuerdan y asumen el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el Convenio en los términos y condiciones establecidos en el presente documento, así como los Planes de Trabajo que deriven del referido instrumento de cooperación.
- b) Elaborar de forma conjunta planes de trabajo para la ejecución de acciones e iniciativas comprendidos en el objeto del presente Convenio; además los planes de trabajo deberán ajustarse al Plan Estratégico Institucional y Plan de Acción Defensorial para Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad 2024-2028, aprobado por Resolución Defensorial Nro. DP/APDEG/2024/03.
- c) Designar un punto focal que permita a las partes desarrollar un mecanismo de comunicación y coordinación único, ordenado, fluido y sencillo. Informar sobre cualquier cambio o modificación relacionada a la persona designada como punto focal.
- d) Implementar o ejecutar, efectuar seguimiento, supervisar y evaluar de manera conjunta los planes de trabajo, iniciativas, proyectos y programas implementados en el marco del presente Convenio.
- e) Brindar asesoramiento técnico, logístico y respaldo institucional mutuo para el desarrollo del presente Convenio.
- f) Brindar y compartir información técnica necesaria para el desarrollo de acciones conjuntas, observando las restricciones establecidas para la información confidencial que genera y gestiona la Defensoría del Pueblo.
- g) Involucrar activamente, cuando corresponda, a instituciones, empresas y actores de la sociedad relevantes, en las actividades y acciones que se llevarán a cabo como resultado del presente Convenio.
- h) Involucrar activamente, cuando corresponda, a niñas, niños y adolescentes, estableciendo espacios de participación protagónica en las actividades y acciones que se llevarán a cabo como resultado del presente Convenio.
- i) Coordinar, dialogar y determinar acciones conjuntas con instituciones, empresas, sociedad civil y demás actores involucrados que sean relevantes para la implementación y ejecución de las iniciativas, planes, proyectos y programas que resulten del presente Convenio.
- j) Identificar, gestionar y coordinar la búsqueda de socios estratégicos para el logro de los objetivos y la sostenibilidad de los planes de trabajo, iniciativas, proyectos y programas a ser desarrollados.
- k) Elaborar y presentar informes conjuntos de la ejecución o resultados de los planes de trabajo, iniciativas, proyectos y programas, incluyéndose en los mismos los impactos conseguidos.
- l) Elaborar y presentar un informe conjunto por gestión, dando a conocer resultados e impacto de las acciones contenidas en los Planes de Trabajo, en el marco de los alcances establecidos en el presente Convenio.
- m) Cumplir con el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en los términos y condiciones establecidas y aquellos apéndices, adendas, enmiendas, y/o planes de trabajo que deriven y sean parte indivisible del mismo.

2.2 Ambas Partes confirman que disponen de las aptitudes y la capacidad necesarias para ejecutar las áreas de trabajo acordadas.

2.3 Ambas Partes se comprometen a llevar a cabo las actividades de buena fe, con transparencia, con la debida diligencia y de acuerdo con las normas profesionales generalmente aceptadas.

3. No hay asociación legal

- 3.1. Nada de lo dispuesto en el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, ni ninguna acción llevada a cabo en relación con el mismo, se interpretará como la creación o la implicación de una relación laboral, una agencia, una sociedad jurídica, una empresa conjunta, una asociación u otra entidad cooperativa entre las Partes para cualquier propósito.
- 3.2. Las PARTES convienen que el personal aportado para la ejecución y realización del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.
- 3.3. Ninguna de las Partes podrá:
- a) incurrir en gastos por cuenta de la otra Parte, o
 - b) pignorar el crédito de la otra Parte, o vincularla u obligarla de cualquier manera, o imponerle una obligación en beneficio de un tercero, o
 - c) asumir cualquier compromiso o adoptar cualquier posición en nombre de la otra Parte, ni ninguna de las Partes pretenderá hacerlo o presentarse como capaz de hacerlo con respecto a la otra Parte en relación con este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

4. Exclusividad

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional no confiere ni implica exclusividad alguna para ninguna de las Partes con respecto a su relación con la otra.

5. Responsabilidad

En la medida en que lo autorice la legislación aplicable, cada Parte será responsable de las acciones y omisiones de sus empleados, directivos o agentes que realicen trabajos en el marco del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

6. Remuneración y contratación

En caso de que cualquier actividad realizada de acuerdo con los términos del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional implique la contratación de terceras partes, el mandato y los contratos o acuerdos específicos se acordarán entre las Partes antes de dicha contratación.

7. Confidencialidad

- 7.1. Las Partes reconocen que la naturaleza de su relación en el marco del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional se basa en la apertura y la cooperación. Ninguna de las Partes mantendrá injustificadamente la confidencialidad de información relevante para el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional frente a la otra, ni tampoco revelará información que no necesite ser revelada. Sin embargo, la información, incluidos, a título meramente enunciativo, pero no limitativo, los planes, diseños, costes, precios, las finanzas, los planes de marketing, las oportunidades de negocio, las actividades, los donantes, los partidarios, el personal, la investigación, los Derechos de Propiedad Intelectual, el desarrollo o los conocimientos especializados de cada Parte, se considerará confidencial («Información confidencial»). Cualquier Información confidencial que se proporcione con fines de colaboración en relación con el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional deberá, siempre que sea posible, estar claramente marcada e identificada como «Información confidencial». Ambas Partes se reservan el derecho de negarse a aceptar cualquier Información confidencial de la otra Parte que no se considere esencial para la colaboración en el marco del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.
- 7.2. Las Partes se comprometen a mantener la estricta confidencialidad de toda la Información confidencial y a no divulgarla a terceros, salvo si así lo establecen las condiciones del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional. Las Partes se comprometen a emplear un cuidado razonable, pero en ningún

3. No hay asociación legal

- 3.1. Nada de lo dispuesto en el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, ni ninguna acción llevada a cabo en relación con el mismo, se interpretará como la creación o la implicación de una relación laboral, una agencia, una sociedad jurídica, una empresa conjunta, una asociación u otra entidad cooperativa entre las Partes para cualquier propósito.
- 3.2. Las PARTES convienen que el personal aportado para la ejecución y realización del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

3.3. Ninguna de las Partes podrá:

- a) incurrir en gastos por cuenta de la otra Parte, o
- b) pignorar el crédito de la otra Parte, o vincularla u obligarla de cualquier manera, o imponerle una obligación en beneficio de un tercero, o
- c) asumir cualquier compromiso o adoptar cualquier posición en nombre de la otra Parte, ni ninguna de las Partes pretenderá hacerlo o presentarse como capaz de hacerlo con respecto a la otra Parte en relación con este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

4. Exclusividad

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional no confiere ni implica exclusividad alguna para ninguna de las Partes con respecto a su relación con la otra.

5. Responsabilidad

En la medida en que lo autorice la legislación aplicable, cada Parte será responsable de las acciones y omisiones de sus empleados, directivos o agentes que realicen trabajos en el marco del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

6. Remuneración y contratación

En caso de que cualquier actividad realizada de acuerdo con los términos del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional implique la contratación de terceras partes, el mandato y los contratos o acuerdos específicos se acordarán entre las Partes antes de dicha contratación.

7. Confidencialidad

- 7.1. Las Partes reconocen que la naturaleza de su relación en el marco del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional se basa en la apertura y la cooperación. Ninguna de las Partes mantendrá injustificadamente la confidencialidad de información relevante para el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional frente a la otra, ni tampoco revelará información que no necesite ser revelada. Sin embargo, la información, incluidos, a título meramente enunciativo, pero no limitativo, los planes, diseños, costes, precios, las finanzas, los planes de marketing, las oportunidades de negocio, las actividades, los donantes, los partidarios, el personal, la investigación, los Derechos de Propiedad Intelectual, el desarrollo o los conocimientos especializados de cada Parte, se considerará confidencial («Información confidencial»). Cualquier Información confidencial que se proporcione con fines de colaboración en relación con el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional deberá, siempre que sea posible, estar claramente marcada e identificada como «Información confidencial». Ambas Partes se reservan el derecho de negarse a aceptar cualquier Información confidencial de la otra Parte que no se considere esencial para la colaboración en el marco del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

- 7.2. Las Partes se comprometen a mantener la estricta confidencialidad de toda la Información confidencial y a no divulgarla a terceros, salvo si así lo establecen las condiciones del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional. Las Partes se comprometen a emplear un cuidado razonable, pero en ningún

caso inferior al grado de cuidado que cada Parte utiliza para proteger su propia información confidencial y exclusiva de importancia similar, con vistas a evitar el uso, la divulgación, la publicación o la difusión no autorizados de la Información confidencial.

8. Derechos de propiedad intelectual y comunicación

- 8.1. Nada de lo dispuesto en el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional se interpretará como la concesión a una Parte o a un tercero de la propiedad, la licencia o la autorización de uso, o de cualquier otro interés, con respecto a las marcas comerciales u otra propiedad intelectual de una Parte. Cada una de las Partes reconoce los derechos de propiedad intelectual exclusivos de la otra Parte y no tomará ninguna medida que ponga en peligro dichos derechos o que pueda ser perjudicial para los intereses de la otra Parte.
- 8.2. Ninguna de las Partes utilizará el nombre o la marca comercial de la otra Parte, o una abreviatura relacionada con su actividad, sin el expreso consentimiento previo por escrito de un representante debidamente autorizado de la otra Parte en cada caso.
- 8.3. Una Parte que desee realizar cualquier declaración pública sobre la colaboración deberá proporcionar una notificación por escrito a la otra parte con una antelación razonable y obtener su consentimiento antes de realizar cualquier publicación. Dicho consentimiento no podrá denegarse injustificadamente siempre que los anuncios sean en interés de la consecución de los objetivos del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional. Las Partes se consultarán y acordarán el momento, el contenido y el modo de difusión de cualquier declaración pública, incluidas las cuestiones relativas a la marca (logotipos) de la asociación y de cada una de las partes implicadas.

9. Vigencia y rescisión

- 9.1. Salvo que una de las Partes lo rescinda con anterioridad, el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de cuatro (04) años desde la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por un periodo similar o plazo acordado, según acuerdo entre Partes, para lo que se suscribirá la respectiva Adenda. No procederá la tácita renovación de este salvo acuerdo expreso y por escrito de las Partes.
- 9.2. El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional podrá ser rescindido por cualquiera de las Partes mediante una notificación previa por escrito de treinta días (30).
- 9.3. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional en cualquier momento con efecto inmediato mediante notificación escrita a la otra Parte si:
 - a) la otra Parte ha incumplido sustancialmente el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y, o bien dicho incumplimiento no es subsanable, o bien, en caso de serlo, la otra Parte no lo ha subsanado en el plazo de 30 días a partir de la recepción de la notificación por escrito en la que se le exige hacerlo;
 - b) la otra Parte deja o amenaza con dejar de llevar a cabo su trabajo;
 - c) se produce un cambio de circunstancias que suponga un cambio significativo en la propiedad o el control de la organización de la otra Parte;
 - d) la otra Parte incumple materialmente cualquier otro acuerdo celebrado entre las Partes;
 - e) la otra Parte se declara insolvente o en quiebra o tiene graves problemas financieros que puedan poner en peligro el correcto cumplimiento del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional o tener consecuencias negativas en el mismo o en la reputación de una de las Partes; o
 - f) existe un riesgo considerable de que se dañe la reputación o se vea afectada la seguridad de una de las Partes.

9.4. La expiración o la rescisión anticipada del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional no pone fin automáticamente a los acuerdos asociados celebrados en el contexto de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y que sigan en vigor en la fecha de expiración o rescisión (según corresponda). Estos acuerdos seguirán rigiéndose por sus propias condiciones.

10. Resolución de controversias

10.1. Ambas Partes se comprometen a resolver amistosamente todos los malentendidos o controversias que puedan surgir a lo largo de la aplicación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional. Si después de haber hecho esfuerzos razonables para resolver un conflicto de manera informal, cualquiera de las Partes considera que no se puede resolver de esta manera, dicha parte podrá notificar que el litigio se va a remitir para su resolución al nivel adecuado conforme al procedimiento de escalada que se describe a continuación.

10.2. Los niveles recomendados de los procedimientos de escalada son:

- a) 1^{er} nivel: Director del proyecto de SCI y Jefe/a de Unidad de Derechos Generacionales y Género de la Defensoría del Pueblo.
- b) 2^o nivel: Director de país/jefe de la función pertinente del Centro] de SCI y Delegado/a Defensorial Adjunto para la Protección de DD.HH. Generacionales, Género y Diversidades de la Defensoría del Pueblo
- c) 3^{er} nivel: [Director regional/miembro del equipo de alta dirección] de SCI y Defensor/a del Pueblo.

11. Compromiso con la integridad y la ética

11.1. Las Partes acuerdan que las actividades llevadas a cabo en virtud del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional se ajustarán a los compromisos de integridad y ética detallados en el Apéndice A «Compromisos éticos y de integridad».

11.2. Ambas Partes se comprometen a informar a la otra de cualquier incumplimiento de los compromisos de integridad y ética que resulte pertinente para las actividades llevadas a cabo en el marco del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional o que pueda dañar la reputación de cualquiera de las Partes.

12. Contacto y enlace

12.1. Los principales puntos de contacto y enlace de cada una de las Partes de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional son:

En nombre de la Defensoría del Pueblo

Ronald Céspedes Barriga, Delegado Defensorial Adjunto para la Protección de Derechos Humanos Generacionales, Género y Diversidades, al correo electrónico: ronald.cespedesb@defensoria.gob.bo, Telf. Móvil: (+591) 77126740, Telf. Oficina: (+591) 2-2113600 int. 2403.

En nombre de SCI

Jimena Tito Rosquellas, Experta técnica en protección de la niñez y gobernanza, al correo electrónico: jimena.tito@savethechildren.org, Telf. Móvil: (+591)68131761, Teléfono +591 2 2779957.

12.2. Las Partes programarán controles regulares y revisarán periódicamente los avances hacia los objetivos del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

13. Enmienda

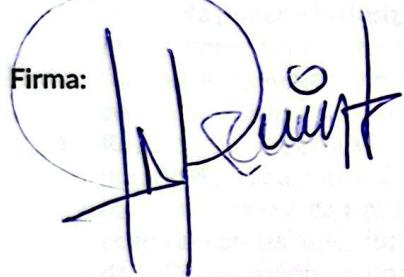
Cualquier enmienda o modificación del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional solo se realizará previo acuerdo entre las Partes mediante un acuerdo de enmienda o suplementario por escrito y firmado por los representantes autorizados de las Partes.

EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados de las Partes estampan sus firmas a continuación.

En nombre de la Defensoría del Pueblo

Nombre:
Pedro Francisco Calisaya Aro

Firma:



Fecha: 25 de junio de 2025

En nombre de Save the Children International (SCI)

Nombre:
Marianela Montes de Oca Luján

Firma:



Fecha: 25 de junio de 2025